

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE INSTITUTO, QUE PROPONE LOS MONTOS Y ÁREAS A LAS QUE SE LES ASIGNARÁN FONDOS REVOLVENTES, ASÍ COMO LOS TOPES DE LOS MISMOS.

ANTECEDENTES

- 1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.
- 2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.
- 3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.
- 4. APROBACIÓN DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIONES.** El diez de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-102/2017, aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones.
- 5. DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES.** El dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió en presidencia el memorándum 114/17, de Secretaría Técnica, con el que la titular de la Secretaría Técnica de Comisiones, remitió el: **"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LOS MONTOS Y ÁREAS A LAS QUE SE LES ASIGNARÁN FONDOS REVOLVENTES, ASÍ COMO LOS TOPES DE LOS MISMOS."**, el cual fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión de



Adquisiciones y Enajenaciones celebrada el quince de diciembre de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; designar a las y los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como las y los consejeros municipales y distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y cuidar su oportuna instalación y funcionamiento; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, VI, XXVI, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DE LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. Que en el estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los ayuntamientos del estado, se realizará en elecciones, mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo e intransferible, en los términos de lo dispuesto por los

artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

IV. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realiza mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, y corresponde al Instituto Nacional Electoral y al Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; asimismo, se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura del estado, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura del estado, cada seis años.
- b) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo que resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir la gubernatura constitucional del estado, las 38 diputaciones por ambos principios que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal.

El proceso electoral inició el primero de septiembre del año dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, numerales del I al III, 134, párrafo 1, numeral XXXIV, 137, párrafo 1, numeral XVII, y 214 párrafo, 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que, por única ocasión, la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho, deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

V. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

VI. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Código Electoral, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General.

VII. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. Que de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III, y 33, párrafo 1 del reglamento interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

VIII. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. Que tal como se estableció en el punto 4 de antecedentes de este acuerdo, diez de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-102/2017**, aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, y se designó a la consejera electoral Brenda Judith Serafín



Morfín y los consejeros electorales Moisés Pérez Vega y Miguel Godínez Terríquez, como integrantes de dicha comisión, confiriendo a este último el cargo de presidente.

Dicha comisión, tiene como atribución, entre otras, dictaminar a cuáles áreas se asignaran fondos revolventes, así como los topes máximos, de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, fracción V del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IX. DEL FONDO REVOLVENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES. Que los fondos revolventes se entregarán, en el caso de los consejos distritales y municipales electorales, observando lo previsto en el Manual de Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales de este organismo electoral, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE INSTITUTO. Que tal como fue señalado en el punto 5 de antecedentes de este acuerdo, en sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones celebrada el quince de diciembre de dos mil diecisiete, se aprobó el: **"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LOS MONTOS Y ÁREAS A LAS QUE SE LES ASIGNARÁN FONDOS REVOLVENTES, ASÍ COMO LOS TOPES DE LOS MISMOS."**, el cual se adjunta como Anexo a este acuerdo, y forma parte integral del mismo.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta referida de conformidad con los resolutivos del dictamen:

"PRIMERO. *Se propone al Consejo General de este organismo electoral, los montos y áreas a las que se les asignarán fondos revolventes, así como los topes de los mismos, en términos del considerando VIII del presente dictamen.*

SEGUNDO. *Remítase el presente dictamen al consejero presidente y secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del*



Estado de Jalisco, a fin de que en su oportunidad se someta a la consideración del Consejo General de este Instituto Electoral.”

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen en términos de los dictámenes los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que propone al Consejo General de este organismo electoral, los montos y áreas a las que se les asignarán fondos revolventes, así como los topes de los mismos.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 13 de enero de 2018.

**Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente**

**María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva**

HJDS/ggro

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el trece de enero de dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terriquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

**María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria Ejecutiva**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LOS MONTOS Y ÁREAS A LAS QUE SE LES ASIGNARÁN FONDOS REVOLVENTES, ASÍ COMO LOS TOPES DE LOS MISMOS.

ANTECEDENTES

1° LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES. El veinticinco de enero de dos mil diecisiete entró en vigor la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2° REGLAMENTO EN MATERIA DE ADQUISICIONES. El once de mayo, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-023/2017, aprobó la abrogación de Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral y expidió el Reglamento en materia de Adquisiciones y Enajenaciones.

3° APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4° APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

5° INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. El diez de octubre de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones.

6° MEMORANDUM 112/2017. El cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se recibió el memorándum número 112/2017, de la Dirección de Administración y Finanzas de este organismo electoral mediante el cual, entre otras cosas, remite la propuesta de asignación de fondos revolvente, relativa al proceso electoral concurrente, así como la propuesta para después de finalizado el mencionado proceso electoral.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases 111 y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. Que de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

III. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. El diez de octubre de dos mil diecisiete, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, y se designó a la consejera electoral Brenda Judith Serafín Morfín, y los consejeros electorales Moisés Pérez Vega y Miguel Godínez Terríquez, como integrantes de dicha comisión, confiriendo a este último el cargo de presidente.

IV. DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES. Que los Consejos Distritales y Municipales Electorales son los órganos del Instituto encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Constitución Política del Estado de Jalisco, el código electoral de la entidad, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General.

V. DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Que en términos del artículo 15, párrafo 1, fracción I del Reglamento Interior d este organismo electoral, la Dirección de Administración y Finanzas de este instituto, tiene como atribución, entre otras, coadyuvar en la elaboración del proyecto de políticas y normas generales para el ejercicio y control del presupuesto.

VI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene la atribución de dictaminar a cuales áreas se asignaran fondos revolventes, así como los topes máximos.

Ello de conformidad con el artículo 12, párrafo 1, fracción V del Reglamento en materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. DEL FONDO REVOLVENTE DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES. Que los fondos revolventes se entregarán, en el caso de los consejos distritales y municipales electorales, observando lo previsto en el Manual de Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales de este organismo Electoral.

Ello de conformidad con el artículo 18 del Reglamento en materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. DE LA PROPUESTA DE FONDOS REVOLVENTES. Que, en virtud de lo antes expuesto esta comisión somete a consideración de sus integrantes los montos y áreas a las que se les asignarán fondos revolventes, así como los topes de los mismos, en términos del **anexo** que se agrega al presente dictamen y forma parte integral del mismo.

En ese orden de ideas, y en términos de los artículos 17 y 18 del Reglamento en materia de adquisiciones y enajenaciones de este organismos electoral, remítase el presente dictamen al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a fin de que en su oportunidad se someta a la consideración del Consejo General de este instituto electoral.

Por lo anteriormente fundado y motivado, y con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

D I C T A M E N

PRIMERO. Se propone al Consejo General de este organismo electoral, los montos y áreas a las que se les asignarán fondos revolventes, así como los topes de los mismos, en términos del considerando VIII del presente dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen al Consejero Presidente y Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del


Estado de Jalisco, a fin de que en su oportunidad se someta a la consideración del Consejo General de este instituto electoral.

El presente dictamen fue aprobado en sesión ordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones celebrada el quince de diciembre de dos mil diecisiete, por unanimidad de votos, de la consejera Brenda Judith Serafín Morfín y de los consejeros electorales Moisés Pérez Vega y Miguel Godínez Terríquez, presidente de la comisión.

Guadalajara, Jalisco a 15 de diciembre de 2017



Mtro. Miguel Godínez Terríquez
Consejero Electoral Presidente de la comisión



Lic. Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera Electoral integrante de la comisión



Dr. Moisés Pérez Vega
Consejero Electoral integrante de la Comisión



Maestra Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora
Titular de la Secretaría Técnica de Comisiones

La presente foja corresponde al DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, LOS MONTOS Y ÁREAS A LAS QUE SE LES ASIGNARÁN FONDOS REVOLVENTES, ASÍ COMO LOS TOPES DE LOS MISMOS, aprobado en sesión ordinaria por unanimidad de votos de los consejeros electorales integrantes doctor Moisés Pérez Vega y Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero electoral presidente de la Comisión el maestro Miguel Godínez Terríquez.....

ANEXO

PROPUESTA DE MONTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FONDOS REVOLVENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

De acuerdo a los artículos 43, párrafo 1, artículo 15, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y artículo 12, párrafo 1, fracción V, del Reglamento en materia de adquisiciones y enajenaciones del mismo organismo electoral, es atribución de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, asignar los fondos revolventes y sus respectivos topes máximos a las distintas áreas del Instituto así como a sus órganos desconcentrados; así mismo la Dirección de Administración y Finanzas, tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar en la elaboración del proyecto de políticas y normas generales para el ejercicio y control de presupuesto.

En ese sentido, y en relación a la próxima instalación de los consejos distritales y consejos municipales electorales, con sus respectivos centros de acopio, así como a las direcciones y áreas que integran el instituto, es que se requerirán para sus actividades entre otras las de atender gastos menores en términos de lo establecido en el manual de administración, es que sea necesario sean proporcionados los recursos financieros suficientes, los cuales corresponden a esta Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, proveer mediante la propuesta de asignación de los fondos revolventes.

Los montos que se proponen corresponden a los importes entregados durante los procesos electorales 2011-2012 y 2014-2015 actualizados de conformidad con el índice nacional de precios al consumidor (INPC), de acuerdo a lo siguiente:

Propuesta de asignación de fondos revolventes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018

ÁREA	IMPORTES 2017-2018	
Secretaría Ejecutiva	\$25,500.00	
Dirección de Administración y Finanzas *	\$76,000.00	
Dirección de Educación Cívica	\$25,500.00	
Dirección de Organización Electoral	\$25,500.00	
Unidad de Informática	\$25,500.00	
Dirección Jurídica	\$13,000.00	
Dirección de Participación Ciudadana	\$6,500.00	
Unidad Técnica de Fiscalización	\$6,500.00	
Unidad Técnica de Prerrogativas	\$6,500.00	
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	\$6,500.00	
Unidad de Género y No Discriminación	\$6,500.00	
Secretaría Técnica	\$6,500.00	
Contraloría General	\$6,500.00	
Consejos Distritales (20)	\$19,000.00 c/u	\$380,000.00

Consejos Municipales en cabecera distrital (11):				
Autlán de Navarro				
Guadalajara				
La Barca				
Lagos de Moreno				
Puerto Vallarta	\$19,000.00 c/u	\$209,000.00		
San Pedro Tlaquepaque				
Tepatitlán de Morelos				
Tlajomulco de Zúñiga				
Tonalá				
Zapopan				
Zapotlán el Grande				
Consejos Municipales (114) y centros de acopio (5)			\$ 6,500.00 c/u	\$773,500.00

* El monto determinado comprende las necesidades de las áreas de recursos financieros, recursos materiales y jefaturas auxiliares de comunicación social y edición.

Propuesta de asignación de fondos revolventes a distintas áreas una vez concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

ÁREA	MONTO
Secretaría Ejecutiva	\$25,500.00
Administración y Finanzas	\$40,000.00


Hugo Pulido Maciel
Director de Administración y Finanzas